

Reglamento Académico Estudiantil Interno Facultad de Ciencias de la Ingeniería

Universidad Austral de Chile



ARTÍCULO 1.

Las disposiciones que establece el capítulo 1 del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad Austral de Chile de año 2008, se aplicarán a todos los/las estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería en sus títulos:

- I. Definiciones
- II. Organización y Desarrollo de Estudios
- III. Sistema de Evaluación y Promoción Académica
- IV. Permanencia e interrupción de los estudios
- V. Egreso, Titulación y Graduación

No obstante lo anterior, cada Escuela podrá solicitar aplicar el Reglamento Académico Estudiantil vigente hasta el año 2007. Cualquier situación que derive de esta aplicación la resolverá la Dirección de Escuela.

ARTÍCULO 2.

Este artículo se implementará en forma progresiva, a partir de la reforma comenzada el año 2006.

El logro de los aprendizajes esperados/desempeño de cada módulo, asociados a las competencias del perfil de egreso de cada carrera, contemplarán el siguiente proceso de evaluación, que implica que el académico(a) responsable debe considerar tres momentos de evaluación:

a) **Evaluación Diagnóstica:** Su objetivo es identificar los conocimientos previos del/la estudiante para desarrollar un período de reforzamiento en aquellos aspectos que los requiera, antes de iniciar el desarrollo de la Programación del Módulo propiamente tal. Dicha evaluación no se considera en la evaluación final y permite al docente realizar una readecuación del programa en los aprendizajes esperados/desempeños que estime pertinentes.

El diagnóstico del módulo debe incluir aprendizajes esperados/desempeños de los módulos prerequisites cuando éstos los tengan. La evaluación diagnóstica se aplicará en todos los módulos del Bachillerato, excepto en los Talleres de Ingeniería. A nivel de Licenciatura

de aplicará en todos los módulos, excepto en los Proyectos.

b) **Evaluación Formativa:** Esta evaluación puede o no llevar calificación y permite que el docente realice una valoración continua del desarrollo del proceso de aprendizaje, mediante la obtención y análisis sistemático de datos para tomar decisiones correctivas oportunas.

c) **Evaluación Sumativa:** Este tipo de evaluación se utiliza para medir el logro de los aprendizajes esperados/desempeños, ya sea al término de una o varias unidades o al final del proceso para determinar el grado en que el/la estudiante alcanza los aprendizajes esperados/desempeños en relación a las competencias declaradas en el perfil de egreso de cada carrera de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería.

ARTÍCULO 3.

Este artículo se implementará en forma pro-

gresiva, a partir de la reforma comenzada el año 2006.

En el proceso de evaluación se podrán considerar tres tipos de evidencias: de conocimiento, de desempeño y de producto.

- a) **Evidencias de conocimientos:** Son pruebas de apropiación de la teoría y de conceptos, así como del abordaje conceptual de métodos y técnicas. Ejemplos: pruebas escritas, controles, interrogaciones orales y escritas (preguntas abiertas y cerradas), cuestionarios, mapas conceptuales, mapas mentales, resolución de problemas, pruebas de video, de audio, video conferencias.
- b) **Evidencias de desempeño:** Son registros del comportamiento de la persona realizando una actividad o resolviendo un problema que prueben su desempeño. Ejemplos: Observación del desempeño, registro de la participación en un trabajo y/o en clases, entrevistas, videos, resolución de ejercicios, problemas, trabajo en laboratorio, proceso de desarrollo de un portafolio, disertación, debate, panel.
- c) **Evidencias de producto:** Son resultados tangibles del desempeño de las personas. Ejemplos: Documento de un proyecto, diseño de un objeto, planificación de un servicio, informe de un trabajo/proyecto, prototipo, tríptico, afiche, portafolio, plano, dibujo, disertación, debate, panel.

ARTÍCULO 4.

La Facultad de Ciencias de la Ingeniería no realizará examen en el ciclo de Bachillerato. En los módulos de Licenciatura y en el Ciclo Profe-

sional, para las promociones 2006 en adelante, esta norma se aplicará en forma progresiva hasta completar el avance de las mallas, salvo las excepciones que establezcan en las Escuelas.

ARTÍCULO 5.

Los/as estudiantes que por situación de repitencia, postergación e ingreso especial tengan que cursar módulos pertenecientes al sistema de reforma curricular basado en competencias aplicados desde el año 2006, deberán regirse por las normas del módulo cursado. La Dirección de Escuela realizará la respectiva equivalencia, informando a Registro Académico Estudiantil.

ARTÍCULO 6.

Para todos los cursos o módulos que se dictan a partir de la promoción 2006 en adelante y que no contemplan examen se aplicará una segunda evaluación. Tendrán derecho a ésta todos los/as estudiantes que al finalizar el semestre obtengan un promedio igual o superior a 3.0 (tres punto cero) e inferior a 4.0 (cuatro punto cero). Esta evaluación se realizará previo reforzamiento realizado por el académico responsable del módulo. Dicho reforzamiento es de carácter presencial y contempla la entrega de un temario al/la estudiante con una selección de los aprendizajes esperados/desempeños, que el académico responsable estime pertinente incluir en la segunda evaluación.

La calificación final del/la estudiante corresponderá a la mayor de las dos calificaciones anteriores (promedio final previa segunda evaluación o nota de la segunda evaluación). Dicha calificación no podrá ser superior a 4.0 (cuatro punto cero).

ARTÍCULO 7.

Los profesores responsables de los módulos entregarán el programa en un plazo no mayor a los 15 días hábiles tanto a los/as estudiantes como a los Directores de Escuela. Dicho programa deberá ser entregado en el formato oficial de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería que contempla: Competencias del perfil de egreso, fecha, docente responsable, aprendizajes esperados/desempeños, actividades educativas (unidades), trabajo del/la estudiante dividido en horas presenciales y no presenciales, evaluación (con % de la nota final y las evidencias), bibliografía, % de asistencia, normas de evaluación y calendario de las evaluaciones.

ARTÍCULO 8.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta en primera instancia por la Dirección y el Consejo de Escuela y ratificada por el Decano de la Facultad. No obstante, la resolución final será emitida por la Dirección de Estudios de Pregrado.